

Vázquez, colaboradora y promotora de una Hermandad, Santa María Espejo de Justicia, con fines de beneficencia cristiana. La personalidad del jurista Castán, como profesor, magistrado, académico así como sus facetas de civilista, foralista, agrarista, filósofo, historiador y romanista, comparatista y su relación larga, fecunda y formativa con Notarios y Registradores es objeto de sendos capítulos nutridos de información y en admirable síntesis. Nombrado por el gobierno Azaña en enero de 1933 para una plaza del Tribunal Supremo, conforme a un decreto de 6 mayo 1931, que abrió este elevado acceso a la magistratura, existe la opinión unánime de que se adaptó perfectamente al nuevo y diferente ejercicio, que refundió su condición de jurista, primero en la nueva Sala de Laboral y luego en la de Civil, donde tuvo como presidente a Jerónimo González, que bien merece una biografía en esta serie. Notable es que el Tribunal Supremo continuó su tarea en medio de la revolución y la guerra civil, habiendo dictado su última sentencia a fines de 1938 en Barcelona. Esta labor concretada en 608 sentencias, de las que fue ponente, y algunos votos reservados (de los que lamentamos no se haya incluido en la antología de textos el que se nos prometía en la p. 70) es, si bien se mira, la aportación de Castán más creadora a lo que Álvaro d'Ors, llama derecho propiamente dicho, salvada excepcionalmente por la diligencia del discípulo y continuador Antonio Hernández Gil, ya entrado en el ámbito de nuestra asignatura, uno de los que han hecho de nuestro Derecho público y privado lo que es. El Consejo del Poder Judicial, al patrocinar su edición en 1990, otorgó un especial vigor a este libro jurídico, cuyo examen es el objeto de nuestra asignatura. Académico de la de Ciencias Morales y Políticas en 1945 y de la de Jurisprudencia y Legislación en 1946 y su presidente en 1964, con intensa actividad literaria. La circunstancia política de Castán es una prueba de la feliz autonomía del Derecho. Sometido a consejo de guerra, al término de la misma en 1939 y a la consiguiente depuración, salió indemne y recuperó por un decreto de 1940 su plaza en el Tribunal Supremo, del que fue nombrado presidente como sucesor de Clemente de Diego en 1945, siendo ministro de Justicia el falangista Fernández Cuesta y Merelo. Miembro de la Comisión General de Codificación, restablecida en 1946, la presidió desde 1950. Del régimen recibió las más elevadas distinciones, incluso la medalla del Trabajo lo cual es un rasgo de su personalidad pero debe servir también para enjuiciar aquella circunstancia. Anécdota expresiva de su calidad de juez, se consigna que habiendo sufrido un accidente en la vía pública, en 1963, se apresuró a declarar que suya había sido la culpa por no haber observado las reglas del tránsito. De su vasta obra se han seleccionado sendos escritos sobre la elaboración del Derecho (1947), el horizonte de su unificación supranacional (1959) y el centenario de la Ley hipotecaria de 1861.

R. GIBERT

GARCÍA LUJÁN, José Antonio. *Libro de lo Salvado de Juan II de Castilla*. Servicio de Publicaciones. Universidad de Córdoba, 2001, 325 pp.

Dentro de la extensa obra científica de García Luján, es de justicia destacar esta reciente aportación en la que, además de la edición y transcripción de una importante fuente jurídica del reinado de Juan II de Castilla, se realiza un excelente estudio introductorio, comprensivo de varias cuestiones.

El documento objeto de análisis es un «traslado» o copia del «registro» primigenio, que el autor al que podemos calificar sin duda como el mejor conocedor del archivo de los Duques de Frías, ha localizado en el mismo. La razón por la que este *Libro de lo Sal-*

vado se encuentra en tal archivo se justifica en el propio estudio introductorio, como parte de los instrumentos probatorios presentados por el III Duque de Frías en un pleito seguido en la Chancillería de Valladolid, en los años centrales del siglo XVI. A tal respecto conviene tener presente que Pedro Fernández de Velasco, I Conde de Haro, fue sin duda el miembro más destacado de la nobleza castellana en el reinado de Juan II. Se encuentra entre los más favorecidos por las mercedes del monarca, no sólo en cuanto a la concesión de importantes dominios y rentas señoriales, incluidos con licencia regia en los dos mayorazgos constituidos durante su vida, sino también por los importantes cargos cortesanos que desempeñó. Tales derechos se transmiten al II Conde de Haro, de igual nombre, y de éste a Bernardino Fernández de Velasco, que es la persona que recibe de Los Reyes Católicos el título de Duque de Frías.

En el estudio introductorio se incluyen varios aspectos: uno de ellos es el propiamente diplomático y paleográfico, que está en consonancia con una de las líneas investigadoras del autor, dedicada a las Ciencias y Técnicas Historiográficas. En esta parte, se ha llevado a cabo una rigurosa labor de datación, ordenación y clasificación de un material carente de sistematización, todo ello para ofrecer al lector un conjunto documental coherente.

Otro de las aportaciones del estudio de referencia es el análisis de la significación del *Libro de lo Salvado* que se edita en esta ocasión, en el contexto de la documentación fiscal castellana del propio reinado de Juan II, tales como los *Libros de Las Mercedes*, de «por vida» o por «juro de heredad», los *Libros de Privilegios*, etc. También conviene tener en cuenta que el texto editado en esta ocasión se refiere desde un punto de vista puramente territorial y geográfico y enclaves situados geográficamente entre la cornisa cantábrica (Santillana, Oviedo) y Ávila, pasando por Logroño, Palencia o Valladolid, naturalmente por constituir el ámbito vital y político de Juan II, y escenario preferente de las complejas tramas políticas que se establecieron durante su minoría de edad y luego durante su reinado.

Los oficiales públicos, de cuya actuación nos informa el documento, son los «contadores» mayores y menores sobre los que él realiza con la información disponible un ensayo prosopográfico. Las cuestiones consignadas en el documento se han sistematizado acertadamente en distintos apartados: exenciones y excusados de pechos en general, mercedes sobre alcabalas y mercedes sobre tercias reales, exenciones de monedas y moneda forera, mercedes sobre salinas, y exenciones a monederos y monteros del rey. Es por tanto un registro público de aquellas rentas de la Corona que se ceden a terceros, gratuitamente en su mayor parte.

La edición del *Libro de lo Salvado* incluye no sólo los más de ciento cincuenta folios de texto íntegramente transcritos, sino también dos minuciosos índices (onomástico y toponímico) que facilitan considerablemente la localización de cualquier término o concepto en el texto.

El interés del contenido documental es el propio de una colección de textos hacendísticos de la Baja Edad Media castellana, en momentos especialmente complicados que coinciden con los de la dinastía Trastámara, y a los que muchos medievalistas (como el propio Ladero Quesada, al que el autor cita en primer lugar) han concedido singular relevancia. Aunque el libro no permite por sí sólo elaborar una idea global de la hacienda castellana en el siglo XV, sin embargo otra serie de aspectos que revisten gran interés, ya que permite determinar con claridad las claves de la conexión entre el poder político y la fiscalidad. Así aparecen rentas y exenciones concedidas a familias vinculadas al monarca, como es el caso de Elvira de Stúñiga (en el texto «Astúñiga») a quien se le concede una renta precisamente por pertenecer a la familia del poderoso Diego López de Stúñiga, persona a la que Enrique III confió la custodia del rey durante su minoría. Este gru-

po familiar confirmaría posteriormente su superioridad política durante el propio reinado en la persona de Pedro de Stúñiga. También se traza la secuencia de la caída y ruina de Ruy López Dávalos, la pérdida de sus posesiones y dominios y la redistribución de los mismos entre otras personas ahora favorecidas por el monarca, permitiendo así que el lector establezca el paralelismo entre un suceso de trascendencia política y las consecuencias fiscales que lleva aparejada. Las concesiones a favor de distintos miembros de la familia Luna es también muy significativa.

Finalmente representa una circunstancia muy favorable la de que el libro editado por el profesor García Luján abarque cronológicamente desde momentos anteriores al nacimiento de Juan II hasta fechas posteriores a su fallecimiento, ya que tal panorama temporal permite al lector llevar a cabo un análisis de tan complejo y trágico reinado en clave hacendística.

MARÍA DEL CARMEN SEVILLA

GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano y MARTÍNEZ LLORENTE, Félix Javier. *El blasón heráldico de los Reinos de León y Castilla*, 428 pp. con numerosas ilustraciones a todo color, Cortes de Castilla y León, Salamanca, 2002, ISBN: 84-87119-17-4.

La profesora Carmen Iglesias, en el prólogo del espléndido libro editado por el Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, con el título *Símbolos de España*¹, hacía hincapié –después de calificar al hombre como *animal simbólico*– en que *los símbolos de pertenencia o de origen responden a una necesidad humana de convivencia –e incluso de supervivencia– en un grupo social. Algo que ya Aristóteles analizaba y que ha ido conformándose desde las familias, clanes, tribus, estamentos, organizaciones religiosas, partidos políticos, finalmente naciones y Estados, como algunas de las formas históricas para la satisfacción de esta básica necesidad humana.*

Cierto es, por tanto, que el hombre ha necesitado siempre de lo simbólico para sentirse unido a una colectividad y no es necesario para llegar a esta conclusión el llevar a cabo grandes reflexiones sociológicas sino simplemente observar la realidad más inmediata que nos circunda –una manifestación callejera o una competición deportiva– para captar el inmenso valor que los participantes confieren a lo simbólico para su mejor identificación con el grupo humano con el que se sienten identificados.

Ya en otro lugar he dejado escrito recientemente², que es de todos conocido cómo el estudio de la Heráldica sufrió un auténtico deterioro con el triunfo de las ideas revolucionarias de los siglos XVIII y XIX. Su aparente estrecha relación con el Antiguo Régimen y con la nobleza de sangre, condujeron a su postergación como materia de estudio y en muchos casos a un auténtico abandono por los historiadores más serios y de ideología avanzada. Por esta misma causa, este *prejuicio ideológico* ha provocado opiniones y juicios que hoy nos hacen sonreír a quienes nos acercamos a aquellos textos en otra época *modernos y progresistas*. Así –ponía como ejemplo– la Comisión de la Academia de la Historia, que en 1868 tuvo que informar «*sobre el escudo de armas y atributos de carác-*

¹ *Símbolos de España*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid 1999. Esta obra ha recibido el Premio Nacional de Historia del año 2000.

² *Boletín de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía*, núm. 39 (2001), pp. 1-2.